

FONDO DE AYUDAS ESPECIALES 2009

Como en años anteriores se ha abierto el plazo para acogerse a las Ayudas del FAES para el presente ejercicio. Mediante la Circular RRHH-111 se reproducen las instrucciones y condiciones para su tramitación, sin embargo, como resumen de las mismas, recordad que:

A) Puede acogerse el **personal activo a 1 de julio de 2009 o sus familiares de primer grado** (cónyuge, padres e hij@s del emplead@) **que convivan con ellos y a sus expensas**, por gastos producidos por asistencia sanitaria, tanto especial o singular como la normal, no cubierta por la Seguridad Social.

B) **Gastos por asistencia sanitaria**, que careciendo de la naturaleza especial o singular que caracteriza el apartado anterior, **no se encuentran cubiertos por el sistema de la Seguridad Social**, para los emplead@s en activo, o para sus familiares en primer grado que convivan con ellos y a sus expensas.

➡ **OFTALMOLOGIA** quedan excluidos los gastos por monturas de gafas

➡ **ODONTOESTOMATOLOGIA** quedan excluidos los gastos por extracción, limpieza, fluorización y radiografías

➡ **Expresamente** quedan excluidos, la hidroterapia, medicinas alternativas y gastos farmacéuticos

C) Se podrán conceder ayudas para casos de especial necesidad a Prejubilad@s, Jubilad@s y Viud@s de emplead@s, particularmente gastos ocasionados por asistencia sanitaria no cubierta por la Seguridad Social.

➡ En el caso de gastos médicos causados por minusvalía se deberá adjuntar original o fotocopia compulsada del Certificado de minusvalía.

➡ La suma total de facturas presentadas por peticionario **no podrá ser inferior a 650 €** y la ayuda máxima será de **1250 €**, salvo casos especiales o singulares.

➡ Para poder acceder a las ayudas se cumplimentará el **modelo de solicitud** (puedes bajártelo de [nuestra pagina Web](#)), el cual será remitido junto a las facturas que justifiquen el gasto, sirviendo tanto originales como fotocopias compulsadas, **antes del 30 de septiembre de 2009**.

➡ La fecha de la factura deberá estar comprendida entre el **1 de julio de 2008** y el **30 de junio de 2009**.

➡ **Sólo se aceptarán aquellas facturas** en las que figure **fecha, emisor, NIF, firma/sello del establecimiento emisor, concepto detallado del gasto realizado e IVA** si procediera.

Para tramitar tu solicitud puedes realizarla a través de CGT (remitir la documentación directamente antes de apurar el plazo a José Ignacio Ruiz-Olivares Suc. Robledo de Chavela -Madrid- Clave 1157) o remitiendo la documentación directamente al Área de Salud Laboral, en cualquier caso, nuestros delegados están a tu disposición para cualquier aclaración que precises al respecto.

Julio 2009